

CONSTANCIA: Manizales, 29 de febrero de 2024, le informo señora Juez, que la Inspección Cuarta de Manizales hizo devolución del Despacho Comisorio No. 042, el que fue devuelto din diligenciar.

Nancy Betancur Raigoza

NANCY BETANCUR RAIGOZA
OFICIAL MAYOR



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, primero (1) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO	170014003001 20230017000
ASUNTO	Ordena Devolver Comisorio Inspección

Por parte de esta célula judicial fue expedido el despacho comisorio No. 042 para que se surtiera la diligencia de secuestro del bien inmueble FMI100-145965, el cual correspondió para su trámite a la Inspección Cuarta Urbana de Policía de esta ciudad, comisorio que fue devuelto sin diligenciar bajo el argumento que el apoderado no se hizo presente a la diligencia.

Revisada la causal de devolución encuentra el despacho que la inspección municipal no tuvo en cuenta la comunicación remitida mediante oficio No. 2175, el cual obra como anexo en las diligencias devueltas, por medio del cual se informo los datos del nuevo apoderado judicial, lo anterior ya que al revisar el correo electrónico remitido por la inspección el 28-11-203 fijando fecha para la diligencia, fue enviado al correo de la anterior apoderada judicial, lo que pudo conllevar a la inasistencia a la diligencia de la apoderada de la parte demandante.

Visto lo anterior, **se ordena la devolución** del Despacho Comisorio No. 042 a la Inspección Cuarta Urbana de Policía de esta ciudad, para que proceda a fijar nuevamente fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro para la que fueron comisionados, comunicando la misma a la apoderada correspondiente

Cumplida la comisión, se servirá remitir las diligencias a este Juzgado.

Igualmente se requiere a la apoderada de la parte demande para que este este pendiente ante la Inspección correspóndete de la fecha signada para llevar a

cabo la comisión, lo anterior ya que es su deber dar impulso a las actuaciones que deben surtirse dentro del proceso.

Atendiendo la solicitud de la misma apoderada de la parte demandante se dispone que por secretaría se comparta el acceso al expediente a fin de que pueda revisar las distintas actuaciones surtidas.

NOTIFÍQUESE¹

¹ Publicado por estado No. 038 fijado el 4 de marzo de 2024 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

N.B.R.

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cda1e988ec77f34ac5a5066b3a2a426470cb8bc10cfb5b7480ed09caba1489ff**

Documento generado en 01/03/2024 05:57:01 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>